

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de febrero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 532/2017. (2019ED0030)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: S40050.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0004269

ORD procedimiento ordinario 0000532 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias.

Demandantes D/ña. Gerardo Sansegundo Cedeño, Manuel José Sansegundo Cedeño.

Procurador/a Sr/a. Ascensión Mateos Caballero, Ascensión Mateos Caballero.

Abogado/a Sr/a. Pedro del Pino Robles, Pedro del Pino Robles.

Demandados D/ña. Jesus Sansegundo Ortega, JoséAntonio Sansegundo Ortega, Rebeca Sansegundo Ortega, Soraya Sansegundo Duran, Sonia Sansegundo Duran, Julian Sansegundo Cedeño, JoséSansegundo Moreno, Jesus Sansegundo Moreno, Gerardo Sansegundo Moreno, Faustina Sansegundo Cedeño, Avelina Blasa Sansegundo Cedeño, Alberto Sansegundo Piñero, Raúl Sansegundo Piñero, Victor Sansegundo Piñero, Isidoro Sansegundo Cedeño.

Procurador/a Sr/a. María Luisa García-Cancho Murillo, María Luisa García-Cancho Murillo, María Luisa García-Cancho Murillo,, Antonio Juan Fernandez de Arevalo Romero, María Luisa García-Cancho Murillo, María Luisa García-Cancho Murillo, María Luisa García-Cancho Murillo, Antonio Juan Fernandez de Arevalo Romero, Antonio Juan Fernandez de Arevalo Romero, Santos Gómez Rodríguez,, Santos Gómez Rodríguez.

Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 42/19

En Badajoz, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve vistos por el Ilmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 532/2017 de juicio ordinario



entre las siguientes partes: como demandante don Gerardo y don Manuel José Sansegundo Cedeño, representados por la Procuradora Sra. Mateos Caballero y asistidos por el letrado Sr. del Pino Robles y como demandados los siguientes: doña Avelina Blasa,

doña Faustina y don Julián Sansegundo Cedeño, representados por el Procurador Sr. Fernández de Arévalo Romero y asistidos por el letrado Sr. González Calero, allanados; don Víctor y don Alberto Sansegundo Piñero, representados por el Procurador Sr. Gómez Rodríguez y asistidos por la letrada Sra. Capella Tello, allanados; don Jesús, don José y don Gerardo Sansegundo Moreno y doña Rebeca, don José Antonio y don Jesús Sansegundo Ortega, todos ellos representados por la Procuradora Sra. García Cancho Murillo y asistidos por la letrada Sra. Pérez Ramos, allanados; doña Soraya y doña Sonia Sansegundo Durán, don Raúl Sansegundo Piñero y la herencia yacente de don Isidoro Sansegundo Cedeño, todos ellos rebeldes, ha dictado sentencia conforme a los siguientes

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por don Gerardo y don Manuel José Sansegundo Cedeño, representados por la Procuradora Sra. Mateos Caballero y asistidos por el letrado Sr. Del Pino Robles contra las siguientes personas: doña Avelina Blasa, doña Faustina y don Julián Sansegundo Cedeño, representados por el Procurador Sr. Fernández de Arévalo Romero y asistidos por el letrado Sr. González Calero, allanados; don Víctor y don Alberto Sansegundo Piñero, representados por el Procurador Sr. Gómez Rodríguez y asistidos por la letrada Sra. Capella Tello, allanados; don Jesús, don José y don Gerardo Sansegundo Moreno y doña Rebeca, don José Antonio y don Jesús Sansegundo Ortega, todos ellos representados por la Procuradora Sra. García Cancho Murillo y asistidos por la letrada Sra. Pérez Ramos, allanados; doña Soraya y doña Sonia Sansegundo Durán, don Raúl Sansegundo Piñero y la herencia yacente de don Isidoro Sansegundo Cedeño, todos ellos rebeldes, debo declarar:

- 1.º La procedencia de la extinción del condominio que mantienen las partes sobre el inmueble objeto de la litis.
- 2.º La declaración de indivisibilidad de la finca, ordenando, en ejecución de la sentencia, su venta en pública subasta judicial teniendo en cuenta, como valor mínimo de referencia, los 45.205,17 euros que determina la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con intervención de las partes y admisión de licitadores extraños, advirtiéndose mediante la publicación de edictos los derechos de los condóminos.
- 3.º El reparto del producto de la venta entre las partes en proporción a sus respectivas participaciones en la finca.

Todo ello con imposición de costas solo a los demandados declarados rebeldes.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.



Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Raúl Sansegundo Piñero y herencia yacente del fallecido D. Isidoro Sansegundo Cedeño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 25 de febrero de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA